



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 344/25**

Sucre, 04 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 02 de septiembre de 2025, con registro (CM-2048), suscrita por el Dr. Roberto Arce Canaviri, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL PROGRAMA ITS/VIH/SIDA SEDES CHUQUISACA, Lic. Ana María Salas Cáceres, RESPONSABLE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CIES-SUCRE, Abg. Iván Paco Mamani, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y JUVENTUDES G.A.D.CH. y la Lic. Madai Moscoso Serrudo, DIRECTORA a.i. DE INTERACCIÓN SOCIAL EXTENSIÓN UNIVERSITARIA U.M.R.P.S.F.X.CH., solicitan al Presidente y por su intermedio del Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD, para el día 04 de septiembre de 2025, de Hrs. 07:00 a 13:00, actividad que está coordinada con varias instituciones quienes aúnan esfuerzos para prevenir, educar e informar sobre el cuidado que la población debe tener con las ITS/VIH/SIDA.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de los impetrantes con la finalidad de realizar la FERIA DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD, el día 04 de septiembre de 2025, de Hrs. 07:00 a 13:00.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 35. I. de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



S.O. 098/25
R.A.M. N° 344/25
CM-2048
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, **el uso del PARQUE BOLÍVAR**, en favor del Dr. Roberto Arce Canaviri, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL PROGRAMA ITS/VIH/SIDA SEDES CHUQUISACA, Lic. Ana María Salas Caceres, RESPONSABLE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CIES-SUCRE, Abg. Iván Paco Mamani, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y JUVENTUDES G.A.D.CH. y la Lic. Madai Moscoso Serrudo, DIRECTORA a.i. DE INTERACCIÓN SOCIAL EXTENSIÓN UNIVERSITARIA U.M.R.P.S.F.X.CH., con la finalidad de realizar la FERIA DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD, el día 04 de septiembre de 2025, de Hrs. 07:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 098/25
R.A.M. N° 344/25
CM-2048
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo